



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(188)

04 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones"

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía

✍

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La señora **ALEJANDRA RENDÓN LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.864.684, en su condición de representante legal de la sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P** identificada con NIT 821002115-6, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2017-460-007625-2 de 03 de octubre de 2017 del aplicativo ORFEO, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de ejecutar el proyecto denominado "**TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y GRABACIÓN DE IMÁGENES QUE SERVIRÁN COMO INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DEL VIDEO INSTITUCIONAL DE CENTROAGUAS S.A ESP**" a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño, del 07 al 10 de noviembre de 2017 (FI 3).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 206 de 30 de octubre de 2017 (Fls. 23 y 24), dio inicio al trámite para realización de obras audiovisuales a nombre de la sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P** Expediente PFFO DTPA N° 052-17.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 31 de octubre de 2017 (FI 25), al buzón electrónico "comunicaciones@centroaguas.com" de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

De igual manera, para el proceso de evaluación técnica de esta solicitud, se realizó un requerimiento vía correo electrónico a la peticionaria el día 01 de noviembre de 2017 (FI 26), para que se cambiaran las fechas de filmación por la proximidad de las mismas y especificar.

Mediante comunicación electrónica de 02 de noviembre de 2017 (FI. 27), la a sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P** presentó respuesta a los requerimientos elevados por esta Subdirección, manifestando que las fechas de producción serían del 10 al 14 de diciembre de la anualidad y no haría uso de drones.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 206 de 30 de octubre de 2017, esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20172300009003 del 31 de octubre de 2017, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, que determinara la naturaleza de la actividad a realizar (FI 20).

A través del Memorando No. 20171020006713 del 09 de noviembre de 2017 (FI. 29), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, determinó lo siguiente:

"(...)

Concepto

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se realizara la grabación de un video institucional para la empresa CentroAguas en donde se pretende divulgar la importancia que tiene el recurso hídrico en la vida de los seres humanos y de la naturaleza en general. Las imágenes de apoyo para la realización de este video se realizaran dentro del Parque Nacional Natural Las Hermosas específicamente en la laguna de las Mellizas. Este proyecto pretende concientizar a la comunidad en general de la importancia que tiene el recurso hídrico en el país.

Tipo de Actividad

Documental.

Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: "**Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan**".

El trabajo dentro del Parque Nacional Natural Las Hermosas se realizara durante los días del 07 al 10 de Noviembre de 2017 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 5 personas.

"(...)"

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas emitió el Concepto Técnico N°20172300002566 de 29 de noviembre de 2017 (Fis. 32 a 36), en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"(...)"

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO

El Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño fue creado el Acuerdo No. 19 del 2 de mayo de 1977, del INDERENA y adoptado por Resolución Ejecutiva No. 185 de julio de 1977 del ministerio de Agricultura. El parque cuenta con un área de 125.000 Ha ubicadas sobre la cordillera central, en la región del macizo colombiano, dentro de la jurisdicción de los municipios de Chaparral y Rioblanco en el departamento del Tolima, y en los municipios de Sevilla, Tulúa, Buga Palmira, El Cerrito y Pradera en el Valle del Cauca.

El PNN Las Herosas está ubicado en una franja altitudinal que va desde los 1600 hasta los 4400 msnm, por lo cual sus coberturas y ecosistemas, de manera general, corresponden a los de alta montaña.

La fauna del Parque Las Herosas contiene una gran variedad de especies. Existen reportes recientes de oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), danta de montaña (*Tapirus pinchaque*) y puma (*Puma concolor*). Otros mamíferos que se registran en el Parque son el tigrillo (*Leopardus tigrinus*), el venado conejo (*Pudu mephistophiles*), el venado colorado (*Mazama americana*) y el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*); además, se pueden mencionar el mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*), el mono nocturno (*Aotus lemorinus*) y la nutria (*Lontra longicaudis*).

Entre las aves se destacan las loras, algunas de ellas amenazadas, como el perico palmero (*Ognorhynchus icterotis*) y el perico paramuno (*Leptosittaca branickii*); otras aves sobresalientes son el pato andino (*Oxyura jamaicensis*), el pato de los torrentes (*Merganetta armata*), la caminera tolimense (*Leptotila conoveri*), el periquito de los nevados (*Bolborhynchus ferrugineifrons*), la cotorra montañera (*Hapalopsittaca fuertesi*) y el águila crestada (*Oroaetus isidori*).

En cuanto a especies de flora, las más sobresalientes son la palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*), pino colombiano (*Podocarpus oleifolius*), frailejón (*Espeletia hartwegiana*), comino crespito (*Aniba perutilis*), laurel chaquiro (*Ocotea heterochroma*), velita de páramo (*Chuquiraga jussieu*), cedro negro (*Juglans neotropica*) y curuba de monte (*Passiflora tenerifensis*), entre otras.

A través de la Resolución N° 039 del 26 de enero de 2007 se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño, y se considera como Objetivos de Conservación del Parque:

1. Mantener el hábitat natural para las especies de flora y fauna en el páramo y bosque andino al interior del Parque, como conector ecosistémico en los Andes Centrales del Valle del Cauca y Tolima.
2. Conservar el complejo lagunar del PNN Las Herosas por su importancia en la oferta de servicios ambientales y como hábitat para especies migratorias y otras asociadas a los humedales.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folios 12 al 14) refiere que el proyecto consiste realizar una serie documental titulada "Video Institucional de CENTROAGUAS SA" cuyo tema y objetivo son:

"Tema: Realización video corporativo CENTROAGUAS S.A ESP tipo documental, el cual consiste en toma de fotografías y grabación de imágenes que servirán como insumo para la elaboración del video institucional del CENTRO AGUAS S.A ESP

Objetivo: Elaboración Del video institucional de CENTROAGUAS S.A ESP que tiene como propósito dar a conocer el ciclo del agua, donde nace el río Tuluá, pasando por el proceso de captación y potabilización que realiza la empresa hasta el tratamiento en la PTAR, antes de devolver el agua al río."

Sitios de filmación

El lugar establecido para la filmación es el sector de las lagunas Las Mellizas al interior del Parque y donde nace el río Tuluá

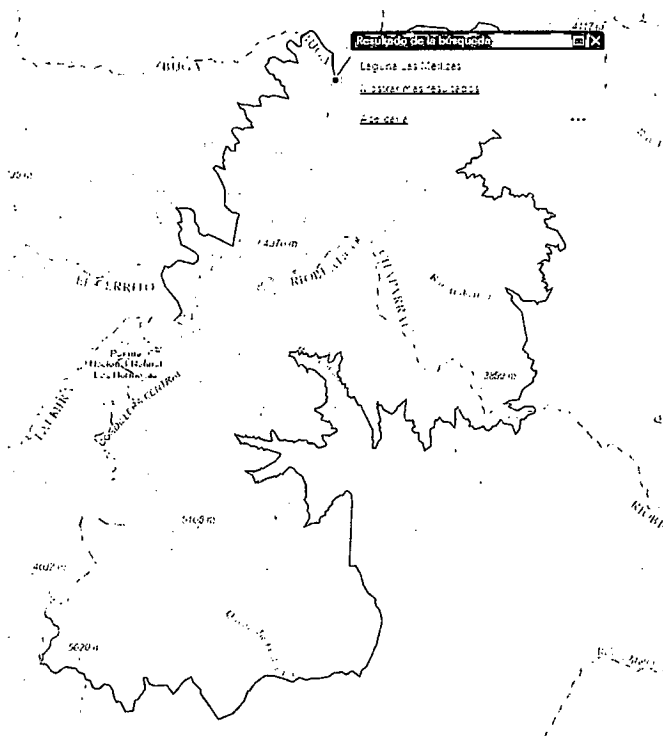


Ilustración 1. PNN Las Herosas, Laguna Las Mellizas

Zonificación de manejo y reglamentación de usos

De acuerdo con el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño La adoptado mediante la Resolución No. 039 del 26 de enero de 2007, los sitios en donde se realizará la filmación se encuentra en zona de Recuperación Natural

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

Zona de recuperación natural

Zona que dada sus características de conflicto por uso y/o ocupación requieren para su recuperación la toma de medidas transitorias excepcionales de manejo orientadas a revertir procesos insostenibles de carácter productivo, extractivo, aprovechamiento de recursos, entre otros. Se enfoca en la minimización del impacto aplicando medidas sostenibles orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación

De acuerdo con dicha definición para el PNN Las Hermosas se definió como zona de recuperación natural todo el sector de borde en el Valle del Cauca, en el Tolima las riberas del río Cambrín y sus afluentes, el sector del río Anamichú (en Rioblanco) y en Chaparral la cuenca del río Amoyá, así como un parche considerable de agroecosistemas ganaderos ubicado en el nacimiento de la quebrada La Gusanera. El sector de las Lagunas Las mellizas se encuentra zonificado como Recuperación Natural

Los usos y actividades permitidas: fotografía, filmaciones, recorridos de vigilancia, monitoreo, investigación, guianza, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, la filmación que se pretende llevar a cabo al interior del PNN Las Hermosas, es coherente con la zonificación, usos y actividades permitidas en el Área Protegida.

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

El PNN Las Hermosas allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20176190000923 del 24 de noviembre de 2017, en el cual expresa lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

...

Sin embargo, se hace necesario que la empresa cumpla con los siguientes requerimientos:

- ✓ *El equipo de trabajo no deberá ser superior a 5 personas, lo que garantice un bajo impacto sobre el sector y manejo adecuado de los espacios al interior del Parque y en la sede operativa de Santa Lucía.*
- ✓ *Cada persona que trabajará en la producción (camarógrafos, auxiliares y funcionarios), una vez reciba la charla de inducción, debe firmar un acta donde se compromete a cumplir todas las normas de estadía del Parque.*
- ✓ *Siempre y en todo lugar estén acompañados por el funcionario que se delegue para tal fin.*
- ✓ *No dejar residuos, basura u objetos extraños que puedan alterar las dinámicas naturales del Parque.*
- ✓ *Una vez realizada la producción, definir claramente los créditos respectivos de las tomas e imágenes*
- ✓ *Frente al uso de las instalaciones del Parque:*
 - *Informar al Jefe del área protegida el listado de las personas que harán uso de las instalaciones.*
 - *No irrumpir con el trabajo ni la tranquilidad de los funcionarios del Parque.*
 - *No Consumir licor ni sustancias alucinógenas al interior de las instalaciones ni en el Parque.*
 - *Dejar las instalaciones de la misma manera que se encontraron.*
 - *Llevar cobijas, sábanas, toallas y elementos de aseo personal.*
 - *Cualquier daño o perjuicio que se presente en el área protegida y en las instalaciones será asumido por la empresa*

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

El Parque debe enviar las recomendaciones de actividades permitidas y prohibidas al representante legal de la empresa CENTROAGUAS S.A. E.S.P. para que las haga llegar a todo el personal que ingresará al área.

EL Parque dispondrá de un cuarto en la sede operativa de Santa Lucía para el hospedaje y almacenamiento de los equipos de CENTROAGUAS S.A. E.S.P.

CONCEPTO

Se emite un concepto favorable para que la empresa CENTROAGUAS S.A. E.S.P pueda desarrollar su solicitud, con el acompañamiento de un funcionario del Parque y cumpliendo lo establecido y acordado por el Jefe del área protegida y el representante Legal de la empresa².

CONCEPTO

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar **LA SOCIEDAD CENTROAGUAS S.A ESP**, al interior del **Parque Nacional Natural Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño del 11 al 14 de diciembre de 2017**.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto La Sociedad Centroaguas S.A ESP y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicarse con la debida anticipación con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Enviar la programación del proyecto de filmación el Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Las Hermosas al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Las Hermosas que el Jefe del Área Protegida indique.
5. No se permitirá la manipulación de especies de fauna o flora.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Las Hermosas en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Las Hermosas responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto y adoptar las medidas administrativas pertinentes.
8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.

50

² Tomado del Concepto Técnico No. 20176200005566 del 2 de noviembre de 2017 (Folio 32)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

9. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
11. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a periodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Las Hermosas y se deberán entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la misma.
20. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
21. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
22. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
23. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de seis (6) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Norbey Arias Ocampo	Cédula de Ciudadanía	16.348.218
2	Joaquín Emilio Hernández	Cédula de Ciudadanía	16.364.219
3	Carlos Alberto Velásquez Ríos	Cédula de Ciudadanía	14.795.698
4	Claudia Patricia Rodríguez Hurtado	Cédula de Ciudadanía	30.336.267
5	Miriam Helena Zúñiga Calero	Cédula de Ciudadanía	29.785.131
6	Luis Hernando Ramirez Arias	Cédula de Ciudadanía	1.114.210.008

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Cámara de 24 megapíxeles
2	1	Cámara JVC HD
3	1	Trípode Bogen
4	1	Micrófono de solapa senheiser
5	1	Panel luces LED

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohibanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

8

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*
2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*
6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.*
7. *Embriagarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente.*
11. *Suministrar alimentos a los animales.*

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000⁰⁰)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental mediante memorando No. 20171020006713 del 9/11/2017 indica que el proyecto es de tipo DOCUMENTAL y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

(...)"

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera VIABLE otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y GRABACIÓN DE IMÁGENES QUE SERVIRÁN COMO INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DEL VIDEO INSTITUCIONAL DE CENTROAGUAS S.A ESP" solicitado por la sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P** identificada con NIT 821002115-6, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño, del 11 al 14 de diciembre de 2017, bajo las condiciones arriba descritas.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales Encargado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P** identificada con NIT 821002115-6, con el fin de desarrollar el proyecto denominado "*TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y GRABACIÓN DE IMÁGENES QUE SERVIRÁN COMO INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DEL VIDEO INSTITUCIONAL DE CENTROAGUAS S.A ESP*" al interior del Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño, del 11 al 14 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de realización de obras audiovisuales, el pago de la suma de permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000⁰⁰)** por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL — FONAM- UAESPNN.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. Comunicarse con la debida anticipación con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Enviar la programación del proyecto de filmación el Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Las Herosas al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Las Herosas que el Jefe del Área Protegida indique.
5. No se permitirá la manipulación de especies de fauna o flora.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Las Herosas en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Las Herosas responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto y adoptar las medidas administrativas pertinentes.
8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.

70

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

9. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
11. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Las Herosas y se deberán entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la misma.
20. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
21. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
22. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
23. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P** deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad **CENTROAGUAS S.A E.S.P** identificada con NIT 821002115-6, al buzón electrónico "comunicaciones@centroaguas.com" en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTROAGUAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 052-17"

ARTICULO SEPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Las Herosas Gloria Valencia de Castaño y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez - Abogado GTEA

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental